DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.322 | Jueves 4 de Abril de 2019 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1570682

EXTRACTO

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular de la 10^a Notaría de Santiago, Agustinas 1235, Local 2, Piso 1 y 2, CERTIFICO: Por escritura pública de fecha 14 de marzo de 2019, ante mi; Don FELIPE ANDRÉS CARMONA CARRASCO, cédula de identidad número quince millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro guión seis, domiciliado en esta ciudad, en calle Miguel Claro número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento trescientos ocho, comuna de Providencia y doña GABRIELA ALEJANDRA DÍAZ MUÑOZ IHMAIDAN, cédula de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro guión ocho, domiciliado en esta ciudad, en calle Miguel Claro número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento trescientos ocho, comuna de Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. 1) Razón social: "SOCIEDAD DE PROFESIONALES CARMONA Y DÍAZ LIMITADA", 2) Nombre de Fantasía: "DICAR LTDA." 3) Objeto: El objeto, giro o actividad de la sociedad será: la prestación de servicios profesionales y asistenciales en las diversas ramas o especialidades de la medicina y en especial la prestación de servicios de la tecnología médica; la docencia, y la investigación de esta área y materias afines; asesorías, capacitaciones y consultorías en general; la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, tanto en clínicas como en el domicilio particular del paciente; en forma directa o a través de terceros, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado; otorgar asistencia técnica y profesional por sí o por terceros y en general, todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente estén relacionados con las operaciones anteriormente mencionadas. 4) Administración y Uso Razón Social: Corresponderá FELIPE ANDRÉS CARMONA CARRASCO y doña GABRIELA ALEJANDRA DÍAZ MUÑOZ IHMAIDAN, quienes indistintamente, en forma conjunta o separada, amplias facultades, sin limitación. 5) Capital: un millón de pesos que los socios enteran de la siguiente manera: i) Don FELIPE ANDRÉS CARMONA CARRASCO, aporta la suma de doscientos mil pesos, correspondientes al veinte por ciento de los derechos sociales, los que entera en este acto, en dinero efectivo, ingresando en arcas sociales y ii) Doña GABRIELA ALEJANDRA DÍAZ MUÑOZ IHMAIDAN, aporta la suma de ochocientos mil pesos, correspondientes al ochenta por ciento de los derechos sociales, los que entera en este acto, en dinero efectivo, ingresando en arcas sociales. En la forma señalada, queda íntegramente enterado y pagado el capital social. 6) Duración: cinco años contados desde la fecha de la presente escritura. 7) Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales país y extranjero. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 20 de Marzo de 2019.